

19719 *RESOLUCION de 13 de julio de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española.*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española, la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA

Como consecuencia de los contactos y reuniones mantenidos entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española se ha manifestado la conveniencia de redactar un Acuerdo Marco de Colaboración entre las citadas Instituciones en el que se recojan los aspectos generales en las que una estrecha colaboración pueda resultar fructífera para ambas.

Dando, pues, cumplimiento a este mutuo deseo de colaboración, el Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Presidente, ilustrísimo señor don José Constantino Nalda García, y el Ente Público Radiotelevisión Española, a través de su Director general, ilustrísimo señor don Jordi García Candau, suscriben el presente

ACUERDO

I. El Instituto Nacional de Administración Pública, en su deseo de aumentar y mejorar sus instrumentos didácticos, así como buscando la adecuación de las actividades formativas a las efectivas exigencias de cambio para la modernización de la Administración pretende incorporar productos audiovisuales, que sean la base o sirvan de complemento de acciones formativas en curso o de otras que vayan a desarrollarse en el futuro.

II. El Ente Público Radiotelevisión Española, en el marco de su vocación de servicio público, mantiene una producción de programación de carácter educativo dirigida a un heterogéneo sector público. Por ello, se pretende atender tal demanda con una amplia gama de productos donde pueden incardinarse aquellos cuya promoción puede competir al Instituto Nacional de Administración Pública, directamente (en cuanto Organismo autónomo dedicado a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración del Estado), o indirectamente (en cuanto que la consecución de los objetivos de formación del citado colectivo puede servir, al tiempo, a la satisfacción de la demanda de otros colectivos sociales).

III. En base a lo anteriormente expuesto, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española se comprometen a establecer su colaboración en la forma que se determina en las siguientes cláusulas, sin perjuicio de la concreción posterior que en cada caso se requiera en la forma que se determina en este Acuerdo.

CLAUSULAS

Primera.—El Instituto Nacional de Administración Pública se compromete a informar al Ente Público Radiotelevisión Española de las actividades formativas y cursos que tenga programados, a fin de que, y en la medida de la disponibilidad de plazas y el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los aspirantes, pueda incorporarse a ellos el personal al servicio del Ente Público Radiotelevisión Española.

Segunda.—El Instituto Nacional de Administración Pública podrá recabar la colaboración del Ente Público Radiotelevisión Española en el asesoramiento técnico, diseño y realización de productos audiovisuales, los cuales, en todo caso, contendrán clara referencia a la colaboración de las partes firmantes del presente Acuerdo en su producción.

En el Acuerdo específico que se firme en su momento con este fin se precisarán los derechos de utilización, cesión y explotación comercial de estos productos que se otorgan a cada una de las partes.

Tercera.—El Instituto Nacional de Administración Pública pone a disposición del Ente Público Radiotelevisión Española sus instalaciones, que podrán ser utilizadas para grabaciones, siempre que se informe por parte del Instituto Nacional de Administración Pública de la disponibilidad concreta de ellas en las fechas requeridas.

Cuarta.—Siempre que los ponentes y profesores lo autoricen, el Ente Público Radiotelevisión Española podrá grabar para su utilización posterior las sesiones de Jornadas, Seminarios y Conferencias que ya han sido organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, quedando tal circunstancia manifestada expresamente en la eventual emisión de la grabación.

Quinta.—La articulación de la cooperación en las materias objeto del presente Acuerdo Marco se instrumentará mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos específicos, en los cuales se contemplarán los aspectos concretos en que haya de plasmarse la colaboración de las partes que suscriben este Acuerdo, así como los compromisos económicos concretos que asumen cada una de ellas.

Sexta.—Con el fin de impulsar las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento en que quedarán representadas las Instituciones firmantes de este Acuerdo.

Séptima.—El presente Convenio Marco tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre las partes, o cualquiera de las causas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

La resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encauzamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Madrid, 13 de junio de 1993.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.—El Director general del Ente Público Radiotelevisión Española, Jordi García Candau.

MINISTERIO DE CULTURA

19720 *ORDEN de 2 de julio de 1993 por la que se adquiere para la Diputación Provincial de Toledo, una arqueta en subasta celebrada el día 1 de julio de 1993.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir para la Diputación Provincial de Toledo, con cargo a sus fondos, el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fernando Durán, Subastas de Arte, en Madrid, el día 1 de julio de 1993, con el número y referencia siguientes:

Lote número 829: Arqueta de damasquinado en hilo de oro, todclana, realizada por J. Ballesteros, firmada. Medidas: 19 × 10,5 × 20 centímetros, por el precio de remate, de 100.000 pesetas.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada, habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

19721 *ORDEN de 7 de julio de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el estado de una aguada, titulada «Domingo de Ramos en Sevilla», de José García y Ramos.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el pleno celebrado

el día 18 de junio de 1993, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Ansorena, Subasta de Arte, en Madrid, el día 6 de junio de 1993, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 444: José García y Ramos. Sevilla 1852/1912. «Domingo de Ramos en Sevilla». Aguada. Medidas: Encuadre 39 x 28 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de salida, ya que no hubo puja, de 300.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

19722 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1993 para la celebración y realización de festivales de cinematografía y artes audiovisuales.

Este Instituto ha resuelto, en cumplimiento del artículo 87.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1991, la publicación de la relación de subvenciones que se especifican en el anexo, concedidas en el primer semestre de 1993, a las actividades indicadas en el encabezamiento, al amparo de la Orden de 6 de febrero de 1992, reguladora de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos, en el marco del Programa de Cinematografía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Juan Miguel Lamet Martínez.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1993, para la celebración y realización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales, en el marco del programa 456 C

Aplicación presupuestaria	Actividad	Subvención Pesetas
24.108.481	XXII Festival de Cine de Alcalá de Henares	2.000.000
24.108.481	Art Futura 93 (Barcelona)	13.000.000
24.108.481	XXII Semana Internacional de Cine Naval y del Mar (Cartagena)	1.500.000
24.108.460	XXXI Festival Internacional de Cine de Gijón	5.000.000
24.108.481	XXI Certamen Internacional de Films-Cortos. Ciudad de Huesca ...	2.000.000
24.108.481	XIV Festival Internacional de Cine Imaginario y Ciencia Ficción (Madrid)	4.000.000
24.108.481	Premios Goya (Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas de España)	12.000.000
24.108.481	XIV Mostra de Cinema Mediterrani (Valencia)	5.000.000

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

19723 RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito con fecha 31 de mayo de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS.

En Madrid a 31 de mayo de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 1095/1984, de 29 de febrero, 2077/1985, de 9 de octubre y 405/1989, de 21 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de marzo) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene prevista la realización de programas piloto de las características apuntadas. Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.